



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 620-R-2025
PIURA, 05 de setiembre de 2025

VISTO

El expediente N° 000075-5701-25-2, del 12.Ago.2025, que presenta el **DR. ELVIS ERYCK RAMIREZ RIVERA**, Jefe de la Unidad de Registro Académico de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 1389-VR.ACAD.-UNP-2025 del 12.Ago.2025, Oficio N° 533-2025-UNP-VR.ACAD.-DISA.-URA del 12.Ago.2025, el Memorandum N° 1813-2025-UP-OPYTO-UNP, del 26.Ago.2025, Informe N° 1157-2025-OCAJ-UNP, del 29.Ago.2025 y el Oficio N° 3527-R-UNP-2025, del 05.Set.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 1389-VR.ACAD.-UNP-2025 del 12.Ago.2025, el Vicerrector Académico, se dirige a la Unidad de Documentación e Información Universitaria, con la finalidad de hacer de su conocimiento que se ha designado a los servidores que se detallan a continuación, como responsables para el recojo de carnés universitarios de la Universidad Nacional de Piura, con fecha a partir del mes de agosto a diciembre 2025.

- ❖ Ing. ESPERANZA RAMOS MERINO, con DNI 02784454
- ❖ Ing. DANIEL FLORES CORDOVA, con DNI 42469236.

Que, conforme al Oficio N° 533-2025-UNP-VR.ACAD.-DISA.-URA del 12.Ago.2025, el Jefe de la Unidad de Registro Académico se dirige al Rector (e) de esta Casa Superior de Estudios para solicitar que se sirva autorizar a quien corresponda la asignación de pasajes Piura-Lima-Piura, así como el otorgamiento de viáticos por tres (03) días (27, 28 y 29 del presente), por Comisión de servicios para el cumplimiento de dicha actividad a los Sres. Ing. Daniel Flores Córdova y la Ing. Esperanza Ramos Merino, han sido designados como responsables de realizar las gestiones para el retiro de 12,023 carnés universitarios ante la SUNEDU. Asimismo, se requiere la asignación adicional de S/400.00 (Cuatrocientos soles y 00/100) destinada a cubrir posibles imprevistos relacionados con el transporte de los 12 023 carnés universitarios.

Que, con memorandum N° 1813-2025-UP-OPYTO-UNP, del 26.Ago.2025, emitido por el CPC. Andrés Ipanaque Feria, Jefe de la Unidad de Presupuesto, con el visto bueno del Mg. Tomás Gabriel Gómez Sernaque, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, opina: OTORGAR CERTIFICACION PRESUPUESTAL PARA PASAJES TERRESTRES Y 03 DIAS DE VIATICOS A LOS SEÑORES ING. DANIEL FLORES CORDOVA E ING. ESPERANZA RAMOS MERINO - ADSCRITOS A LA UNIDAD DE REGISTROS ACADEMICOS, QUIENES ASISTIRAN AL RETIRO DE 12,023 CARNES UNIVERITARIOS ANTE LA SUNEDU, DEL 27 DE AGOSTO DEL 2025. ASIMISMO, IMPREVISTOS S/400.00 AL ING. DANIEL FLORES CORDOVA. POR LO ANTES MENCIONADO DICHO GASTO SE CARGARÁ AL VICERRECTORADO ACADEMICO, AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO N°1514-VR. ACAD. -UNP-2025, CUYA ESTRUCTURA ES ACCIONES DE ALTA DIRECCION 0017.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 620-R-2025
PIURA, 05 de setiembre de 2025

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA
CERTIFICACION N°: 5933

1. RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS	
2. SECCIÓN FUNCIONAL	0017 ACCIONES DE ALTA DIRECCIÓN	
3. GENÉRICA DE GASTO	2.3 BIENES Y SERVICIOS	
4. CLASIFICADOR	2.3.2.1.2.1	S/. 700.00
	2.3.2.1.2.2	S/. 1,920.00
	2.3.2.1.2.99	S/. 400.00
5. MONTO TOTAL	S/. 3,020.00	

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 se aprueba la "Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025" en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)"

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°: Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2013-EF que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, "Artículo 1°: Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; (...), es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día." Asimismo, en su artículo 3° "Las personas (...) que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración tributaria - SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios."

Que, mediante Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP, denominada: "Norma para el requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y otros gastos por comisión de servicios", aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0438-CU-2023, establece en su Artículo 10°: "El monto de asignación de viáticos por comisión de servicios ... se hará en función a lo establecido en el D.S. N° 007-2013-EF, que regula la escala de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional";

Que, con Informe N° 1157-2025-OCAJ-UNP del 29.Ago.2025, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la UNP, opina textualmente:

- Que, se considera PROCEDENTE lo solicitado por el Vicerrector Académico de esta Casa Superior de Estudios y que obra en el Oficio N° 1389-VR.ACAD-UNP-2025,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 620-R-2025
PIURA, 05 de setiembre de 2025

relacionado al requerimiento consistente en Tres (03) días viáticos - 27 al 29.08.2025- y pasajes terrestres Piura-Lima-Piura, en beneficio de los servidores nombrados adscritos a la Unidad de Registros Académicos de la UNP, Ing. DANIEL FLORES CORDOVA e Ing. ESPERANZA RAMOS MERINO, quienes asistirán al retiro de 12,023 carnets universitarios ante la SUNEDU-asimismo una asignación adicional ascendente a Cuatrocientos y 00/1000 Soles (S/. 400.00) para atender imprevistos que podrían generarse en el transporte de los referidos carnets - siendo que, dicho gasto se cargara al Vicerrectorado Académico, conforme se acredita mediante Oficio N° 1514-VR ACAD-UNP-2025; teniendo en cuenta para ello que, el monto lo consigna el Jefe Oficina de Planeamiento y Presupuesto según MEMORANDUM N 1813-2025-UP-OPPYPTO-UNP, asciende a TRES MIL VEINTE y 00/100 SOLES (S/. 3,020.00); En este sentido, se debe EMITIR la Resolución correspondiente.

➤ Es todo cuanto informo a Usted, para los fines pertinentes.

Que, conforme al Oficio N° 3527-R-UNP-2025, de fecha 05.Set.2025, el **Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura**, se dirige a la Secretaria General, con la finalidad de alcanzarle el expediente de autorización de viáticos, para que se emita la Resolución Rectoral correspondiente, de acuerdo a lo indicado;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*, se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*; asimismo de lo dispuesto en la Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP Artículo V. Disposiciones Generales, su Artículo 5.1. Autorización de la comisión de servicio: *"El otorgamiento de viáticos y pasajes por comisión de servicio es autorizado por el titular del pliego mediante la emisión de la resolución respectiva (...)."*

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada el viaje a la ciudad de Lima, a los Sres. **ING. DANIEL FLORES CORDOVA** y a la **ING. ESPERANZA RAMOS MERINO**, servidores de la Unidad de Registro Académico, quienes fueron designados como responsables de realizar las gestiones para el retiro de 12,023 carnés universitarios ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a partir del 27 de agosto del 2025.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, gire a favor de los **ING. DANIEL FLORES CORDOVA** y a la **ING. ESPERANZA RAMOS MERINO**, el monto de **S/. 3,020.00**, (Tres Mil Veinte con 00/100 soles), correspondiente a pasajes terrestres y tres (03) días de viáticos, según lo indicado en el Memorandum N° 1813-2025-UP-OPYTO-UNP, el siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 620-R-2025
PIURA, 05 de setiembre de 2025

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA
CERTIFICACION N°: 5933

1. RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS	
2. SECCIÓN FUNCIONAL	17 IONES DE ALTA DIRECCIÓN	
3. GENÉRICA DE GASTO	2.3 BIENES Y SERVICIOS	
4. CLASIFICADOR	2.3.2.1.2.1	S/. 700.00
	2.3.2.1.2.2	S/. 1,920.00
	2.3.2.1.2.99	S/. 400.00
5.MONTO TOTAL	S/. 3,020.00	

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

ARTÍCULO 4°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

C.c.: RECTOR, VR, ACAD, DGA, OPYPTO, UC, UT, UP,URA, INT(2) (DANIEL FLORES CÓRDOVA y ESPERANZA RAMOS MERINO)ARCHIVO

11 copias/
VAGV/Foru



[Firma]
Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



[Firma]
DR. JESÚS RAMIRO CACERES FLORIAN
RECTOR (e)